



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
SIMITÍ – BOLÍVAR

ACCION TUTELA- RAD. 13-744-31-89-001-2021-00146-00  
ACCIONANTE: ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR  
ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Simití-Bolívar, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO A TRATAR**

Se recibe la presente acción constitucional en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR, la cual atendiendo las reglas de reparto del Decreto 1983 de 2017 y demás normas vinculantes.

En consecuencia, se avocará el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR contra del SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al mínimo vital, a la salud, a la seguridad social, vida en condiciones dignas, debido proceso y estabilidad laboral. Se vinculará al trámite de esta tutela al MINISTERIO DE TRABAJO, MINISTERIO DE EDUCACION, GOBERNACION DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE SIMITI Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Comoquiera que la presente tutela reúne requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, el juzgado;

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la acción de tutela presentada por instaurada por la señora ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

**Segundo:** Tener como medios de prueba los documentos aportados por el accionante.

**Tercero:** Solicitar por el medio más expedito posible a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR, para que dentro de los (02) dos días siguientes a dicha notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**Cuarto:** En calidad de terceros con interés, notificar a los participantes de la convocatoria pública, concurso de méritos para Directivos Docentes y Docente de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto. Para que se practique tal notificación, por Secretaría, requiérase a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.

**Quinto:** Vincular al trámite de la presente acción al MINISTERIO DE TRABAJO, MINISTERIO DE EDUCACION, GOBERNACION DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE SIMITI Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.  
, Conceder el término de dos (02) días contados a partir de la notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

**Sexto:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**KAREN MARGARITA MADRID VELEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCUO DE CIRCUITO DE SIMITÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b22ac1d3d35d1c5575f814a94adb412848c32b868c741f3e3566f97c496e7e5**  
Documento generado en 09/04/2021 10:46:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**